



Asunción, 28 de junio de 2024

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: Contratación por Menor Cuantía Nacional (MCN) “Adquisición de mesas escritorio rebatibles con sillas interlocutor” - ID 450.616, para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Justificativo de No Aplicación del Anticipo para ningún oferente adjudicado

En la Contratación del Llamado de referencia no se prevé el pago de un anticipo financiero a ningún oferente adjudicado, ya sea que el mismo posea carácter de MIPYMES o no, por lo que ante tal situación, se procede a remitir la justificación correspondiente.

El anticipo no resultara aplicable para ningún adjudicado por las características del bien y del tipo de proveedor requeridos, teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos, que hacen necesaria la participación de oferentes con suficiente solvencia financiera y que no necesitan de un anticipo para iniciar la prestación y entrega de los bienes, considerando la premura de la institución para la provisión de los mismos, a fin de dotar de los muebles en reemplazo de los actuales que son utilizados de manera permanente y continua en las capacitaciones y reuniones que exigen una atención inmediata a los mismos por parte de la SEN.

En ese sentido, se procede a la Justificación manifestando que, por la particularidad del presente proceso y teniendo en cuenta las condiciones de prestación requeridas, especialmente en el cronograma de cumplimiento establecido dentro del plan de entrega de los servicios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, en donde se indica que, la Fecha final de Entrega de los servicios para el mantenimiento y reparación de la central telefónica con provisión de placa para la SEN, establece: “A partir de la firma del Contrato se emitirá Orden de Compra, y una vez recepcionada la misma por el oferente deberá entregar los bienes adjudicados, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles conforme a la orden de compra; teniendo en cuenta además, las formas y condiciones de pago que se aplicaría para el anticipo financiero, el cual se efectuaría dentro de los sesenta (60) días de presentada la nota de solicitud de pago del anticipo con la factura correspondiente, en donde el pago del anticipo, en caso de aplicarse, se estaría realizando en un plazo superior al plazo establecido en el PBC para la entrega de los bienes, lo que ocasionaría un retraso en el inicio de la ejecución del cronograma de entrega de los bienes solicitados, el cual fue establecido teniendo en cuenta la necesidad de contar con los muebles para el Salón Auditorio de la Institución, y considerando el desfase que existiría entre el plazo de entrega de los bienes, computado a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente adjudicado, con el plazo de pago por el anticipo al proveedor adjudicado, no resulta razonable la aplicación del anticipo para el presente proceso de contratación.

Cabe mencionar además, que de acuerdo al total estimado para el presente llamado, no se justifica el otorgamiento del anticipo.

Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyando la resiliencia y la tecnología.

Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo: Paraguay 2030.





Ante lo expuesto, la Convocante considera justificada la razón para el No otorgamiento del anticipo en algún porcentaje establecido en la norma, para el presente proceso de contratación, ajustándose a los requerimientos de la Ley y sus reglamentaciones.

Sin otro particular y en espera de un favorable despacho, hago propicia la ocasión para expresar mi más distinguida consideración.


UOC SEN
Antonio Castagnino, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría de Emergencia Nacional